

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 1 de 8

**RESOLUCIÓN No. 0092 DE 2022
(ABRIL 5)**

“Por medio de la cual se reglamenta la provisión mediante encargo de la vacancia temporal de un cargo de Bombero Maquinista Código 475 Grado 03”

LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo Municipal de Bucaramanga, y demás normas concordantes vigentes,

CONSIDERANDO:

1. Que Bomberos de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada adscrita al Municipio de Bucaramanga, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
2. Que conforme a la Resolución No. 205 del dieciséis (16) de octubre de 2015 por la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, de Bomberos de Bucaramanga es función específica de la Dirección General expedir los actos administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
3. Que en la citada Resolución No 205 de 2015, se fijan los siguientes requisitos de estudio y experiencia para desempeñarse en el cargo de Bombero Maquinista Código 475 Grado 03:

Estudios	Experiencia
<ul style="list-style-type: none"> • Bachiller en disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento • Certificado de Competencia Laboral en Conducción expedido por el SENA 	Cuarenta y ocho (48) meses como Bombero
Requisitos <ul style="list-style-type: none"> • Situación militar definida • Licencia de conducción en categoría C2 o su equivalente en categoría B2, • Aptitud física y psicológica 	

4. Que el señor Jairo Alberto Manrique Becerra quien se desempeñaba en el empleo como Bombero Maquinista Código 475 Grado 03, por medio de resolución No. 0071 del 14 de marzo 4

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 2 de 8

**RESOLUCIÓN No. 0092 DE 2022
(ABRIL 5)**

“Por medio de la cual se reglamenta la provisión mediante encargo de la vacancia temporal de un cargo de Bombero Maquinista Código 475 Grado 03”

del 2022, fue encargado en el empleo de Teniente Código 419 Grado 04 donde se separa temporalmente de su empleo de Bombero Maquinista, existiendo desde entonces una vacancia temporal del cargo de Maquinista Código 475 Grado 03.

5. Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 –modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2016– y el artículo 13 inciso 2° del Decreto-Ley 256 de 2013 regulan el derecho de los empleados de carrera administrativa a ser nombrados en encargo mientras se surte el concurso para su provisión definitiva si acreditan los requisitos establecidos en el respectivo empleo, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño haya sido sobresaliente. Dispone el artículo 24 de la Ley 909 de 2004:

“ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva (...).”

6. Que según lo explicita la Comisión Nacional del Servicio Civil en el “Criterio Unificado del 13 de agosto de 2019”, luego de la entrada en vigencia de la Ley 1960 de 2019, el encargo no contempla un término definido:

“La situación administrativa de encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, modificadorio del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, no contempla término definido, en la medida que la modificación normativa eliminó la expresión ‘El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses’.”

7. Que si bien el empleo de Bombero Maquinista no existe en el escalafón bomberil previsto en el artículo 6° del Decreto-Ley 253 de 2016, al tener una asignación básica superior al empleo del Bombero línea de fuego se debe agotar las reglas del encargo por su desempeño.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 3 de 8

**RESOLUCIÓN No. 0092 DE 2022
(ABRIL 5)**

“Por medio de la cual se reglamenta la provisión mediante encargo de la vacancia temporal de un cargo de Bombero Maquinista Código 475 Grado 03”

pues significa una mejoría en las condiciones económicas para los empleados con derechos de carrera administrativa,

8. Que en el mismo “*Criterio Unificado del 13 de agosto de 2019*”, en el interrogante 4° explicita el procedimiento para la provisión de una vacante mediante encargo cuando existe pluralidad de servidores de carrera con derecho a ser encargaos, la cual se aplica por no existir en el Decreto-Ley 256 de 2013 norma especial que regule el trámite de expedición del encargo, en los siguientes términos:

“La Unidad de Personal de la respectiva entidad deberá:

- a) Publicar a través de su intranet o medio de amplia difusión para los funcionarios, el listado de los servidores de carrera que cumplen los requisitos para ser encargados del empleo a proveer, con el objeto de que quienes se encuentren interesados manifiesten, mediante comunicación oficial a través del medio más expedito disponible, incluyendo el correo electrónico personal para el caso de servidores de carrera que se encuentran en situaciones administrativas que implican su ausencia de la entidad, siempre que se hallen en servicio activo. Igualmente, los servidores que no estén interesados en ser encargados deberán expresarlo a través de los medios antes definidos.*
- b) Efectuada la manifestación de interés por uno o varios aspirantes, la Unidad de Personal de la entidad usará alguno de los métodos referidos en el numeral 2° del literal b) del aparte No. 3 del presente Criterio. Por su parte, si aplicado uno de los métodos se encuentra que sólo un servidor cumple los requisitos, deberá efectuarse el nombramiento en encargo a éste,*
- c) Si continúa la pluralidad de servidores que cumplen los requisitos, a Unidad de Personal podrá acudir a los criterios de desempate que se muestran a continuación y en el orden que previamente determine.”*

9. Que mediante la Resolución 000054 de 2021 esta Dirección General reglamentó “*el procedimiento para proveer empleos públicos mediante encargo para desempeñar cargos de carrera administrativa de la planta de personal de Bomberos de Bucaramanga*”, fijándose en su artículo 7° las etapas del mismo.

10. Que en concordancia con la Circular 0117 de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil, el parágrafo 2° del artículo 7° de la Resolución 000052 2021 determinó que en cada proceso de provisión de una vacancia mediante encargo se debe determinar el orden de prevalencia de los criterios de desempate allí acogidos.

11. Que en atención a que al cargo de Bombero Maquinista se le confía la conducción y cuidado de los vehículos de atención en emergencias, esta Dirección General estima que el primer criterio de desempate será el de mayor experiencia relacionada en la conducción de vehículos de bomberos y el segundo el de mayor puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral. En definitiva, la que se detalla a continuación, será la prelación de los ↓

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 6 de 8

**RESOLUCIÓN No. 0092 DE 2022
(ABRIL 5)**

“Por medio de la cual se reglamenta la provisión mediante encargo de la vacancia temporal de un cargo de Bombero Maquinista Código 475 Grado 03”

14. Que el actual proceso electoral a nivel nacional no impide la realización de este concurso de encargo, tal y como lo expone la Circular Conjunta 100-006 de 2021 de los Departamentos Administrativos de la Función Pública y la Presidencia de la República:

“En vigencia de la Ley de Garantías, es viable la provisión de empleos vacantes a través de la figura del encargo a servidores públicos de carrera en los términos de la Ley 909 de 2004, siempre y cuando las necesidades del servicio lo requieran. Lo anterior, debido a que la designación mediante encargo no afecta ni genera la modificación de la nómina correspondiente y se encuentra dentro de la aplicación de las normas de carrera administrativa”.

15. Que la necesidad de la prestación del servicio público bomberil le exige a Bomberos de Bucaramanga proveer la vacante temporal del empleo de Bombero Maquinista para el transporte del personal para atender las emergencias.

En mérito de lo expuesto, la **DIRECCIÓN GENERAL de BOMBEROS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el presente reglamento para la provisión mediante encargo de la vacancia definitiva del cargo de Bombero Maquinista Código 475 Grado 03 de la planta global de personal del Cuerpo de Bomberos Oficiales, mediante el llamamiento a los señores Bomberos línea de fuego del área de operaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar el siguiente cronograma del procedimiento para proferir el encargo, así:

Etapa	Fecha
<p>a) Comunicación a los servidores públicos con derechos de carrera administrativa susceptibles de ser encargados por encontrarse en el grado inmediatamente inferior, solicitando manifestarse si se encuentran interesados o no en ser encargados. Parágrafo. La señora Directora Administrativa y Financiera de la entidad debe enviar la Resolución 000054 de 2021 y el presente acto administrativo a los correos institucionales de todos los Bomberos con derechos de carrera administrativa y además fijar en físico esta resolución en las carteleras de las Estaciones de Servicio Central, Chimitá, Provenza y Mutualidad.</p>	06, 07 y 08 de abril de 2022
<p>b) Recepción de las respuestas del (de los) servidor(es) público(s) con derechos de carrera administrativa, frente a la manifestación de interés. Parágrafo1. Este interés se debe manifestar mediante mensaje enviado a administrativo@bomberosdebucaramanga.gov.co</p>	18 y 19 de abril de 2022

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 7 de 8

**RESOLUCIÓN No. 0092 DE 2022
(ABRIL 5)**

“Por medio de la cual se reglamenta la provisión mediante encargo de la vacancia temporal de un cargo de Bombero Maquinista Código 475 Grado 03”

c) Verificación del cumplimiento de los requisitos y aplicación de los criterios de desempate señalados en los considerandos 11 y 12 de la parte motiva del presente acto administrativo	20, 21 y 22 de abril de 2022
d) Publicación del resultado de estudios de la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente Parágrafo. La Dirección Administrativa y Financiera la debe hacer mediante correo dirigido a los evaluados.	25 de abril de 2022
e) Recepción de reclamaciones frente a la publicación del resultado de estudios de la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente Parágrafo. Deben ser dirigidas a administrativo@bomberosdebucaramanga.gov.co	26, 27 y 28 de abril de 2022
f) Respuesta a las reclamaciones presentadas frente a la publicación del resultado de estudios de la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente. Parágrafo. La Dirección Administrativa y Financiera debe enviar las respuestas a los correos de quienes hayan presentado las reclamaciones	29, 02 y 03 de mayo de 2022
g) Proyección del acto administrativo por el cual se provee las vacantes definitivas de Bombero Maquinista	04 y 05 de mayo de 2022
h) Publicidad del acto administrativo: (i) se debe publicar en la página web de Bomberos de Bucaramanga, (ii) notificar personalmente a los encargados y (iii) comunicado –por correo– a los aspirantes que no sean encargados.	06 de mayo de 2022
i) Recepción de las reclamaciones de primera instancia frente al acto administrativo de encargo ante la Comisión de Personal	10 días luego que se logre la notificación y comunicación
j) Resolución de las reclamaciones por la Comisión de Personal y notificación a los reclamantes	Máximo 30 días hábiles
k) Recepción de las reclamaciones de segunda instancia frente a lo resuelto por la Comisión de Personal, para que sean	10 días hábiles
l) Admisión y envío de las reclamaciones de segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.	2 días hábiles
m) Expedición y notificación del acto que cumpla lo decidido por la Comisión de personal o la CNSC.	Máximo 15 días hábiles

ARTÍCULO TERCERO. El encargado sólo se posesionará cuando quede ejecutoriado el acto administrativo de encargo.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 8 de 8

**RESOLUCIÓN No. 0092 DE 2022
(ABRIL 5)**

“Por medio de la cual se reglamenta la provisión mediante encargo de la vacancia temporal de un cargo de Bombero Maquinista Código 475 Grado 03”

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los cinco (05) días del mes de abril de 2022.


YELITZA OLIVEROS RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL
BOMBEROS DE BUCARAMANGA

Proyectaron: Carlos Arturo Duarte Martínez. Abogado contratista 
Ginnet Kamila Becerra Abogada contratista. 
Revisó: Deisy Yessenia Villamizar Córdoba- Jefe de Oficina Jurídica 
Revisó Silvana Hernández Isidro - Dirección Administrativa y Financiera 

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220